



09:58 AM

San Juan de Pasto, 8 Octubre de 2020

RADICADO : B045962

Fecha : 09/10/2020 Carpeta : 2887C200-

Pasa a : vmunozc

Firma : _____

Señores:

HMV CONSULTORIA

Interventoría Obra Corredor Vial Rumichaca - Pasto

E. S. D.

Ref. Derecho De Petición- Solicitud de Información- Art. 13 y Siguietes de la Ley 1755 de 2015.

Cordial Saludo,

MERCY ROSERO ORTEGA, Identificada como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de Poderdante de la empresa BYG SOLUCIONES Y ESPACIOS COMERCIALES S.A. EN COLOMBIA. Vinculada a la empresa mediante PODER GENERAL, y delegada por los representantes legales para solicitar información concerniente a la empresa de la referencia, por medio del presente solcito a su despacho suministre la siguiente información, previo a los siguientes hechos:

1. Como es de público conocimiento la ANI (Agencia Nacional de Infraestructura) y la concesionaria Unión Vial del Sur SAS, consorcio conformado por SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS Y HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS; quienes suscribieron el contrato de concesión bajo el esquema de Alianza Publico Privada APP No 15 de septiembre de 2015 y sus modificaciones sobre el proyecto Autopista Rumichaca Pasto, denominado CONSORCIO SH.

2. Que el CONSORCIO SH, en vista de dar cumplimiento a sus obligaciones para con la ANI, contrato con la firma GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS, la ejecución de OBRA CIVIL- DE ESTABILIDAD DE TALUDES EN LAS UNIDADES FUNCIONALES 1,3 2 Y 3 DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL RUMICHACA- PASTO.

3. Así mismo para dar cumplimiento con dicho, contrato de obra la empresa GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS en asocio con la empresa BYG SOLUCIONES ESPACIOS COMERCIALES S.A. EN COLOMBIA, HACEN ALIANZA para dar cumplimiento al compromiso adquirido con el CONSORCIO SH.

4. En dicho acuerdo de voluntades de colaboración, mediante contrato de cuentas la empresa BYG SOLUCIONES ESPACIOS COMERCIALES S.A. EN COLOMBIA, se obligó A clausula segunda del contrato entre otras : Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto de contrato (...), ejecutar la obra objeto de este contrato en un todo, (...), pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores (...), mantener afiliados a los trabajadores de las respectivas obras. Pagar los gastos generales de mantenimiento, organización y personal, adquirir o tomar en arrendamiento, previa aprobación del interventor, los materiales, herramientas, elementos y equipos para la ejecución de la obra en la debida oportunidad y en las condiciones mas favorables para GEOCIENCIAS. (...). Entre otras obligaciones.

5. Para el efecto, y en atención a liquidar varias obligaciones a cargo con la empresa en ALIANZA con nosotros, es necesario obtener y establecer datos de exactos de la cantidades de obra ejecutadas, toda vez que B Y G soluciones invirtió sumas de dinero importantes, y que se ejecuto con la empresa socia GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS, y en aras de determinar los pagos y gastos y costos de ejecución de la obra ejecutada, para efectos de cancelar saldos insolutos y demás, le corresponden asumir en el cumplimiento del contrato de GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS, para con sus proveedores y trabajadores, es necesario saber la siguiente información:

PETICIÓN:

Sírvase informar y allegar la siguiente soporte :

1. Los pagos que el Consorcio SH, le ha cancelado a Geociencias, por concepto de la estabilización de la Taludes en las unidades funcionales 1,3 2 y 3 del proyecto de infraestructura vial Nacional RUMICHACA PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No 15 DE 2015, SUS APENDICES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y APLICABLES.
2. El estado de las cuentas a Corte de 30 de septiembre de 2020, donde se incluya los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020.
3. Los pagos de las actas y las facturas que se hallan cancelado a Geociencias, las notas crédito o descuento en dicha facturación indicando específicamente su concepto.
4. Toda la Información relacionada con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que tenga a su disposición la Interventora, relacionado con la ejecución de estabilización de la Taludes en las unidades funcionales 1,3 2 y 3 del proyecto de infraestructura vial Nacional RUMICHACA PASTO.
5. Igualmente remita el informe de las obras ejecutadas con el resumen de las cantidades de obra en relación con las actas pagadas, y memorias de las cantidades de obra y las actas de obra pagadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

Sentencia de la Corte Constitucional No Sentencia T-487/17

DERECHO DE PETICION Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA-Relación

La jurisprudencia de Corte Constitucional ha puesto de relieve la relación existente entre el derecho de acceso a la información y el derecho de petición, precisando que “la Constitución consagra expresamente el derecho fundamental de acceso a información pública (C.P. art. 74) y el derecho fundamental de petición (C.P. art. 23) como herramientas esenciales para hacer efectivos los principios de transparencia y publicidad de los actos del Estado. En este sentido, la Corte ha reiterado que tales derechos son mecanismos esenciales para la satisfacción de los principios de publicidad y transparencia y en consecuencia se convierten en una salvaguarda fundamental de las personas contra la arbitrariedad estatal y en condiciones de posibilidad de los derechos políticos. Por tales razones, los límites a tales derechos se encuentran sometidos a exigentes condiciones constitucionales y el juicio de constitucionalidad de cualquier norma que los restrinja debe ser en extremo riguroso”.

Ley 1712 de 2014.

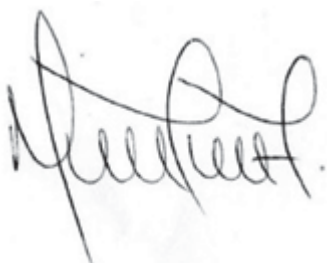
ARTÍCULO 4o. CONCEPTO DEL DERECHO. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Dirección de notificación : carrera 29 A No. 18-09 Ed. LEFACOP oficina 502.
Correo electrónico: jativezco@hotmail.com
Celular 3012373779.

ABOGADO AUTORIZADO - PASTO : JUAN CARLOS JATIVA HERRERA.
CELUALR 3012373779.

Atentamente ;



MERCY ROSERO ORTEGA,
c..c. 52259564
t.p. 130694 del C.S. de la J

HMV CONSULTORIA S.A.S.					
RECIBIDO B045962					
Lea	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conteste	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ARCHIVASE		2887 5.3.2			

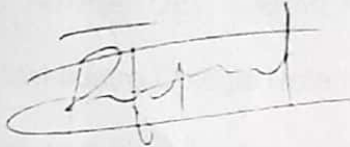
Ref. MEMORIAL PODER GENERAL

RUBEN FORNELINO TINTORE de nacionalidad española, mayor de edad, titular del DNI 28883493R y Pasaporte No. PAJ088840, domiciliado y residente en Sevilla, en mi calidad de Representante Legal de la B&G SOLUCIONES Y ESPACIOS COMERCIALES EN COLOMBIA, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, por medio del presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente que otorgo poder GENERAL especial, amplio y suficiente a la abogada **MERCI ROSERO ORTEGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.259.564 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.694 del C.S. de la J., para que actúe en los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en nombre de la entidad que represento y que incluyen las siguientes facultades generales de representación: Representación amplia y suficiente de la entidad en los negocios a desarrollar en Colombia, ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, para que administre los bienes muebles e inmuebles que **EL PODERDANTE** tenga o llegue a tener en Colombia, para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**, para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE**, para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio, para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna, para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y

representar a EL PODERANTE en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes, los mismo que ante la Dirección Nacional de Impuestos, Además de la representación y elaboración de ofertas y/o celebración de contratos; y facultades especiales como la participación en el cierre del proceso, radicación de la propuesta, solicitar copia de las demás propuestas, revisión de la oferta económica en la licitación pública y en el concurso de méritos, suscribir pólizas y garantías, suscribir todos los anexos de la propuesta, presentación de observaciones dentro de toda la etapa precontractual, participación en audiencias, apertura de cuentas bancarias y suscribir los documentos necesarios ante las entidades bancarias, diligencia de tramites tributarios, fiscales y jurídicos y demás facultades legalmente reconocidas dentro de la ley colombiana.

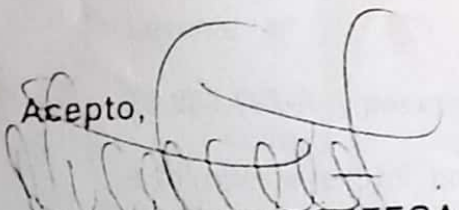
Mi apoderada queda EXPRESAMENTE facultada ampliamente para conciliar, suscribir acuerdos de pago, actas, desistir, sustituir, recibir y demás facultades fijadas legalmente por la ley.

Atentamente,



RUBEN FORNELINO TINTORE
Representante Legal B&G ESPACIOS Y SOLUCIONES COMERCIALES EN
COLOMBIA

Acepto,



MERGI ROSERO ORTEGA
ABOGADA

LEGITIMACIÓN DE FIRMAS
ASIENTO 16/7/20
DE LUERO NO CADÓR SECCIÓN 2ª
DOY FE -

FRANCISCO VELA



FA4061193

2019

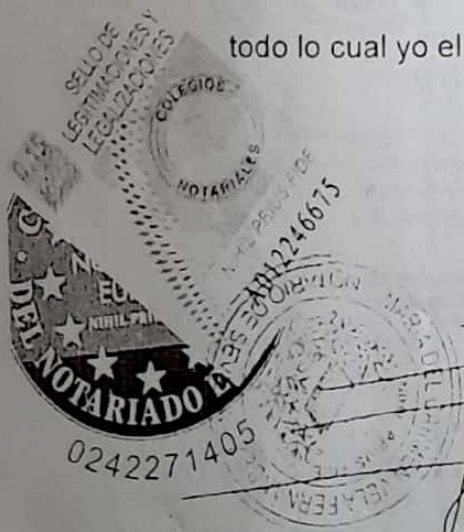
TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

(Número 167 del Libro Indicador).

En Sevilla a diecinueve de mayo del año dos mil veinte.

Yo MARIA DEL CARMEN VELA FERNANDEZ, Notario de Sevilla, del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY FE:


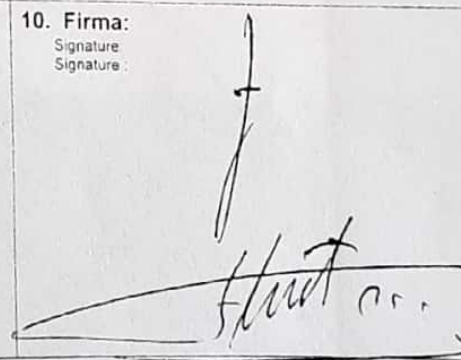
Que considero legitima la firma que antecede de **DON RUBEN FORNELINO TINTORE**, mayor de edad, divorciado, de profesión autónomo del comercio, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Levante nº 1, 7ºB, (41012) y con D.N.I y N.I.F. número **28.883.493-R** y **pasaporte español número PAJ088840**, por haber sido puesta en mi presencia; todo ello según resulta del acta autorizada por mí en este mismo día número 803 de protocolo. De todo lo cual yo el Notario, DOY FE.



Handwritten signature

5/2015

ESTA APOSTILLA SE UNE A LA LEGITIMACION DE FIRMA INCORPORADA A ACTA SEGUN ART.207 R.N.BAJO EL PROTOCOLO N° 803

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Pais: Country / Pays	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D ^a . María del Carmen Vela Fernández
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Sevilla
6. el día the / le	21/05/2020
7. por by / par	D. José María Florit de Carranza, con firma delegada del Decano
8. bajo el número No sous no	N4201/2020/007992
9. timbre:	
10. Firma: Signature Signature	



certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
Código de verificación de la Apostilla: NA.Nbj3-Av7k-P2EQ-/AKF

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
Verification Code of the Apostille: NA.Nbj3-Av7k-P2EQ-/AKF

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
Code de vérification de l'Apostille: NA.Nbj3-Av7k-P2EQ-/AKF